



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

3 C.

**Radicado N°:** 70001-33-33-001-2010-00224-00

**Accionante:** Máximo José Noriega Rodríguez y Otro

**Accionado:** Departamento de Sucre - Municipio de Santiago de Tolú - Municipio de Coveñas y Otros

**Acción:** Popular

**Asunto:** Se requiere al municipio de Coveñas para remita información.

Vista la nota Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que mediante audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia de fecha 15 de agosto de 2017 este despacho procedió a requerir al Municipio de Coveñas con el fin de que remitiera a esta dependencia: *informe de las actuaciones, resultados y compromisos, realizados para el cumplimiento de la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, y del informe rendido en la audiencia, así como, también solicitó lo que se trató en la reunión programada con el Gobernador de Sucre, el presidente de Ecopetrol y los funcionarios del Municipio de Coveñas, que se dijo fue suscrita para el 16 de agosto de 2017.*

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la entidad requerida no remitió respuesta alguna, esta judicatura realizara un requerimiento al Municipio de Coveñas en cabeza de su Alcalde o quien haga sus veces para que remita el informe solicitado por este despacho en audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el 15 de agosto de 2017.

Por otra parte, observa esta unidad judicial poder que obra a folio 543, otorgado por el Dr. Antonio Carlos Peralta Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.530.198, quien funge como Gobernador de Sucre (E)<sup>1</sup> a la Dra. Lucia Cabarcas Navarro, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.920.945 y Tarjeta Profesional N° 114.655 del C. S de la J.

---

<sup>1</sup> Al respecto ver folio 544.

Por lo anteriormente expuesto, se **DECIDE**:

**1º. Requerir** al Municipio de Coveñas en cabeza de su Alcalde o quien haga sus veces, para en el término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita informe de las actuaciones, resultados y compromisos, realizados para el cumplimiento de la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, y del informe rendido en la audiencia de fecha 15 de agosto de 2017, así como, un informe de lo que se trató en la reunión programada con el Gobernador de Sucre, el presidente de Ecopetrol y los funcionarios del Municipio de Coveñas, suscrita para el 16 de agosto de 2017.

**2º.** Téngase a la Dra. **Lucia Elena Cabarcas Navarro**, identificada con C.C N° 64.920.945 y T.P N° 114.655 del C.S de la J., como apoderada del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 543 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
Juez